



**SECCIÓN II**  
**ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA**

**Organismo Autónomo Local Aula de Cultura de Getxo**

**Bases específicas reguladoras de la convocatoria para la concesión de subvención anual a otorgar en 2022 a las asociaciones culturales del municipio de Getxo.**

MARCO NORMATIVO

Las presentes bases específicas se dictan de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Concesión de Subvenciones, aprobada definitivamente por Acuerdo de Pleno de 30 de diciembre de 2004, así como por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

FINANCIACIÓN

A los efectos del cumplimiento del objeto de la presente convocatoria, la financiación se efectuará con cargo a un crédito presupuestario máximo de 133.750,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 003/3340/48100.

Estas subvenciones son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de otras entidades públicas o privadas en los términos establecidos en la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

Estas subvenciones no son compatibles con las Actividades financiadas, o susceptibles de serlo, por otros departamentos del Ayuntamiento de Getxo.

Por ello, y ajustándose tanto a la Ley 38/2003 General de Subvenciones del 17 de noviembre de 2004 como al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, como a la Ordenanza Municipal, se publica la presente convocatoria para la concesión de subvenciones a Asociaciones culturales del municipio de Getxo.

NORMATIVA

**1. Finalidad**

El objetivo general de la presente convocatoria es, la concesión de subvenciones a Asociaciones culturales del municipio de Getxo para gastos derivados de su actividad habitual, es decir, de un lado aquellas actividades que forman parte del programa de funcionamiento habitual de la entidad solicitante para el ejercicio 2022 y de otro lado los gastos corrientes tales como alquiler de locales, electricidad, teléfono, etc.

**2. Entidades destinatarias**

Podrá ser sujeto de las subvenciones aquí convocadas, cualquier persona jurídica que, teniendo su domicilio social o establecimiento permanente en Getxo, tenga carácter de Asociación y pretenda desarrollar alguna actividad cultural que, atendiendo a los criterios que se recogen en la presente convocatoria así como en el artículo 11 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Concesión de Subvenciones, resulte de interés para el Municipio de Getxo, de manera que incremente, complemente o supla las actividades culturales llevadas a cabo por el Ayuntamiento de Getxo o sus Organismos Autónomos.

La Asociación deberá estar registrada en el Registro de Asociaciones del Gobierno Vasco así como en el Registro Municipal de Entidades de Getxo.



### 3. Modalidad de subvención

Subvenciones de carácter ordinario o anual, dirigidas a patrocinar e impulsar las actividades que forman parte del programa de funcionamiento habitual de la entidad solicitante y que se desarrollan durante el 2022.

### 4. Plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes deberán presentarse por vía telemática, a través de la Oficina de Administración Electrónica en [www.getxo.eus](http://www.getxo.eus), así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La información y los modelos de solicitud estarán también disponibles en la Web municipal ([www.getxo.net](http://www.getxo.net)).

El plazo para la presentación será de un mes que comenzará a computar al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Bizkaia». Dicha publicación se realizará a través de la Base Nacional de Subvenciones.

Las solicitudes se cumplimentarán obligatoriamente en la instancia normalizada que figura como Anexo II de las presentes bases específicas.

Junto con la instancia de solicitud habrán de presentarse, debidamente cumplimentados, los Anexos correspondientes de las presentes bases, así como el resto de la documentación referida en el apartado 5º.

La presentación de solicitudes fuera del plazo mencionado dará lugar a la desestimación de dichas solicitudes, archivándose las mismas sin más trámite.

### 5. Documentación a aportar junto con la solicitud

- Fotocopia del DNI del presentante de la solicitud.
- Fotocopia del C.I.F. de la entidad.
- Memoria de las actividades realizadas por la entidad solicitante durante el año anterior a la solicitud, siempre y cuando no se haya solicitado subvención en el año anterior.
- Proyecto detallado de las actividades a desarrollar durante el año 2022.
- Presupuesto estimado para 2022 (Anexo IV).

Se requerirá de oficio certificado de la Hacienda Foral del Territorio Histórico de Bizkaia, así como a la Seguridad Social, salvo que el interesado manifieste su oposición expresa y, en ese caso, entregue el certificado.

El Aula podrá, en atención a cada caso concreto, requerir al solicitante cualquier otra documentación complementaria que considere oportuna a los efectos de la valoración de conjunto del proyecto presentado. Dicha entidad o persona física tendrá, en su caso, la obligación de presentarla si desea que su solicitud sea tramitada.

A los efectos del cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679, se advierte a las entidades solicitantes que los datos aportados como parte de la documentación relacionada serán utilizados exclusivamente en el procedimiento de concesión de subvención anual cuya convocatoria regulan las presentes bases.

### 6. Exclusión de solicitudes

No se tendrán en cuenta aquellas solicitudes presentadas fuera de plazo ni las formuladas por la entidad que tenga pendiente la presentación de memoria explicativa y/o justificación documental de subvenciones recibidas del Ayuntamiento de Getxo y/o sus Organismos en ocasiones anteriores.



### **7. Solicitudes incompletas o defectuosas**

En el caso de que la solicitud presentada o la documentación adjuntada sean incompletas o adolezcan de algún otro defecto subsanable, se requerirá al solicitante para que proceda a su subsanación en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación del requerimiento, indicándole que de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su solicitud.

### **8. Concurrencia competitiva**

Las subvenciones ahora convocadas se otorgarán mediante el régimen de concurrencia competitiva, a través de la evaluación de las solicitudes presentadas y posterior establecimiento de una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración recogidos en la presente convocatoria así como en el artículo 11 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Concesión de Subvenciones.

En todo caso, la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

### **9. Criterios de valoración**

A continuación se enumeran los aspectos que, en términos generales, y de acuerdo con la Ordenanza Municipal, se valorarán a la hora de seleccionar los proyectos a subvencionar:

- Calidad e interés del proyecto desde el punto de vista cultural en relación al municipio de Getxo.
- Viabilidad económica del proyecto.
- Euskera.
- Igualdad.
- Interculturalidad e integración sociocultural.

La valoración de cada uno de estos criterios se realizará de conformidad con la tabla expuesta en el Anexo I.

### **10. Tramitación y resolución**

El órgano instructor para la concesión de las ayudas recogidas en las presentes bases específicas será la unidad administrativa del Aula de Cultura.

El órgano competente para resolver será la Presidente del Organismo, a propuesta del órgano instructor referido en el párrafo anterior.

La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente de la subvención, es decir, el Presidente, por un órgano colegiado a través del órgano instructor, según establece la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

La composición del Órgano colegiado será la siguiente:

#### *Titulares*

- Presidenta:
  - La Presidenta del Aula de Cultura
- Vocales:
  - Responsable de Personal y administración del Aula de Cultura de Getxo
  - Director del Aula de Cultura de Getxo
  - Presidente del Organismo Autónomo Local Getxo Kirolak
  - Concejal responsable del Servicio de Comunicación, Transparencia y Participación
- Secretario:
  - Administrativa del Aula de Cultura de Getxo.

*Suplentes*

- Presidente:
  - Concejal responsable del Área de Intervención General
- Vocales:
  - Técnica de Administración General
  - Responsable de Aula y Programas
  - Concejal responsable del Área de Infraestructuras, Obras y Servicios
  - Concejal responsable del Área de Promoción Económica
- Secretaria:
  - Administrativa del Aula de Cultura de Getxo

El plazo máximo para dictar resolución será de dos meses, a contar desde el fin del plazo establecido para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual se entenderá desestimada la petición de subvención si no recayera resolución expresa, a los efectos de lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La resolución que se dicte pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la correspondiente notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo. No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo señalado en el párrafo anterior, cabrá interponer en el plazo de un mes, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución.

La concesión y, en su caso, el pago a las personas beneficiarias de las ayudas reguladas en la presente convocatoria quedarán condicionados a la terminación de cualquier procedimiento de reintegro o sancionador que habiéndose iniciado en el marco de ayudas o subvenciones de la misma naturaleza concedidas por el Ayuntamiento de Getxo, se halle todavía en tramitación.

Para poder recibir subvención será necesario estar al corriente de las obligaciones tributarias y económicas con el Ayuntamiento de Getxo. Se comprobará de oficio.

La concesión de las subvenciones se publicará en la Base Nacional de Subvenciones.

**11. Cuantía de la subvención y forma de pago**

Las subvenciones ahora convocadas serán compatibles con cualesquiera otras, concedidas por otras instituciones, públicas o privadas, para el mismo objeto, sin que en ningún caso pueda existir sobre financiación, es decir, sin que el importe total subvencionado en concurrencia con otras entidades pueda superar el coste total de la actividad.

Estas subvenciones no son compatibles con las Actividades financiadas, o susceptibles de serlo, por otros departamentos del Ayuntamiento de Getxo.

En cuanto al importe de la subvención a conceder tendrá como base la cuantía solicitada, y se le aplicará a dicha cuantía el porcentaje que corresponda por los puntos obtenidos.

En el caso que las solicitudes superasen el crédito máximo disponible de subvención, se regularizará de la siguiente manera:

Se dividirá el importe disponible total entre la asignación provisional del total de subvenciones solicitadas; siendo el resultado un coeficiente corrector que se aplicará sobre la asignación provisional. Es decir, si se hubieran asignado de manera provisional 140.000,00 euros, el coeficiente reductor sería 0,9286. Por tanto, si se hubieran asignado provisionalmente 1.000,00 euros el resultado definitivo derivado de la aplicación del coeficiente sería de 928,57 euros.

En el caso de crédito sobrante el mismo se repartirá de forma proporcional hasta agotar el crédito disponible. Se tomara como referencia la diferencia entre lo solicitado y lo provisionalmente obtenido.



Caso de producirse un supuesto de sobre financiación por concurrencia de subvenciones, el beneficiario tendrá la obligación de reintegro de la cuantía concedida por el Aula de Cultura en proporción al importe aportado por éste en relación con el total financiado.

El pago de la subvención se realizará por adelantado, previamente a la justificación que la beneficiaria tiene la obligación de realizar, dado que se considera la subvención financiación imprescindible para el desarrollo de la actividad.

## **12. Obligaciones de la entidad beneficiaria**

La entidad preceptora de la subvención tendrá la obligación de llevar a cabo el proyecto presentado así como de cumplir con las disposiciones establecidas en la presente convocatoria, así como con lo preceptuado en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Concesión de Subvenciones y en concreto en el artículo 15 de la misma.

No obstante, una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero. La solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

En concreto, se recuerda a la entidad solicitante la obligación que adquirirá, caso de resultar beneficiaria de subvención, de incorporar en los elementos de promoción y en los carteles, textos o documentos que se elaboren con ocasión de la actividad subvencionada, los cuales deberán editarse en las dos lenguas oficiales de la C.A.V., la mención del patrocinio del Ayuntamiento de Getxo, cumpliendo en todo caso con la normativa municipal respecto a la colocación de carteles.

## **13. Justificación de la subvención**

a) Una de las obligaciones de las beneficiarias será la de la justificación del destino dado a la subvención recibida.

b) Para la justificación mencionada, habrán de aportarse los siguientes documentos:

- Memoria detallada de la actividad desarrollada, que incluirá todos los extremos que resulten destacables o novedosos con respecto a la actividad de años anteriores. Deberá ser suficiente para que se pueda comprobar el cumplimiento de la actividad subvencionada, en relación al proyecto y a la memoria de gastos presentados.
- Balance de «todos» los ingresos y gastos originados por la actividad. (Anexo III) La relación de ingresos habrá de incluir los obtenidos por cualquier concepto, tanto de cuotas de socios, subvenciones o patrocinio de cualesquiera entidades, públicas o privadas, venta de entradas o recaudación de la voluntad, loterías o rifas, venta de bebidas o alimentos en txoznas, publicidad, venta de material (pegatinas, pins, etc.), etc.
- En el caso de que la subvención concedida fuera igual o superior a 60.000 euros, habrá de aportar «Justificantes originales» de todos los gastos devengados como consecuencia de la actividad. Tales justificantes consistirán en facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. En el supuesto de que la persona beneficiaria quiera la devolución de los documentos originales deberá acompañar copia de los mismos para su compulsión y la administración extenderá diligencia en las facturas originales para hacer constar su vinculación a la subvención concedida.

En el caso de que la subvención fuera inferior a 60.000 euros, habrá de aportar una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, Anexos V y Vbis, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Los beneficiarios deberán conservar, durante un periodo mínimo de cuatro años, los originales de las facturas y documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como los justificantes de su pago. La administración podrá comprobar



el 25% de las facturas y justificantes de pago correspondientes a las subvenciones de importe inferior a 60.000 euros, con el fin de obtener una evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

- En caso en que los gastos de catering y representación, comidas y similares que tengan relación directa con el programa y/o actividad subvencionado, no se admitirán en la justificación, que estos gastos superen el 10% del coste del programa.
- En el caso de subvenciones que incluyan gastos de personal deberán acompañarse las nominas o recibos salariales correspondientes, que deberán expresar claramente el nombre y los dos apellidos, DNI, el mes al que correspondan, señalándose la cuantía bruta, los descuentos que correspondan y el importe líquido, así como los boletines de cotización de la Seguridad Social. Deberá de adjuntarse justificante de pago de las nominas, de las cotizaciones de la Seguridad Social y del ingreso de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personal Físicas.

Para ello, la administración podrá requerir a los beneficiarios seleccionados, para que remitan la citada documentación.

- Aportación de un ejemplar de cada uno de los folletos, carteles, libros, vídeos, CD-Rom, etc. que se hayan editado o publicado con ocasión de la actividad subvencionada.
- c) Cantidad a justificar: se deberá justificar el 100% de los gastos generados y no sólo la cantidad concedida por el Aula de Cultura de Getxo, tal y como dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) El plazo máximo para la presentación de la justificación será el 31 de enero de 2023.
- e) Cuando la beneficiaria precise de los documentos originales presentados, los mismos se aportarán junto con fotocopia, la cuál será cotejada y los originales sellados y devueltos a aquélla.
- f) Toda la documentación justificativa presentada, habrá de estar fechada en el ejercicio económico -año natural- para el que se conceda la subvención.
- g) El Aula se reserva la potestad de someter a la entidad beneficiaria a cuantas actuaciones de comprobación financiera considere necesarias, incluida la realización de auditorías internas o externas.

#### **14. Reintegro de la subvención**

Procederá el reintegro a las Arcas Municipales de la ayuda recibida, con los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando se de alguno de los supuestos siguientes:

- No destinar la cuantía concedida a la finalidad concreta para la que se solicitó.
- Haber obtenido la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- El incumplimiento, por razones imputables al beneficiario, de las obligaciones asumidas en aplicación de la presente convocatoria y de la Ordenanza Municipal mencionada.
- La sobre financiación, a la vista del importe de la subvención recibida en relación con los gastos real y efectivamente devengados por la realización de la actividad.
- La sobre financiación por concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras instituciones, públicas o privadas, en cuyo caso la beneficiaria tendrá la obligación de reintegro de la cuantía concedida por el Aula en proporción al importe aportado por éste en relación con el total financiado.
- El incumplimiento de la obligación de justificación en los términos establecidos en el punto anterior. Si se realizase una justificación parcial del gasto, habrá de reintegrarse la cantidad equivalente al gasto que haya quedado sin justificar.



Para la determinación de la cuantía a reintegrar, total o parcialmente, se atenderá en cualquier caso a los principios de proporcionalidad y equidad, para lo cuál se estará a las circunstancias de cada caso concreto.

La resolución por la que se exija el reintegro se dictará por el mismo órgano que concedió la subvención.

El expediente de reintegro se ajustará a las normas de procedimiento establecidas en el Título IV de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el mismo se dará trámite de audiencia al interesado por el plazo de 15 días hábiles.

También se atenderá a lo dispuesto en el Título III y IV del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **15. Régimen sancionador**

El régimen de infracciones y sanciones, será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 2/1998 de 20 de febrero de la Potestad Sancionadora de las Administraciones Públicas del País Vasco.

Anexos publicados en la página web del Ayuntamiento de Getxo.

En Getxo, a 23 de marzo de 2022.—La Presidenta del Aula de Cultura de Getxo, Irantzu Uriarte Gómez